REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-0346
Proceso: EJECUTIVO

De conformidad con el articulo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1.- Adecuasen las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta para ello las obligaciones pactadas dentro del contrato de arrendamiento, específicamente las relacionadas con los intereses moratorios que se reclaman, para ello téngase en cuenta lo dispuesto en los artículos 1594 y 1653 del Código Civil, específicamente en lo que tiene que ver con la clausula penal.

2.- Indíquese la dirección física del apoderado de la parte demandante en los términos del numera 10 del articulo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
432e14925dd60893ba321090a19ddf369571e04653a709dff93a8caf580e20d7
Documento generado en 13/12/2020 04:02:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica